**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 1075**

##### *Ley (CABA) 6324*

##### *Fecha de Norma: 27/08/2020*

##### *Boletín Oficial: 02/09/2020*

**Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad gastronómica.**

Mediante la Ley 6324 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los ingresos obtenidos en los meses entre Septiembre de 2020 y Febrero de 2021** a los contribuyentes o responsables que desarrollen las actividades codificadas de acuerdo con el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), que se detallan a continuación:

* Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo (Código 561011).
* Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo (Código 561012).
* Servicios de “fastfood” y locales de venta de comidas y bebidas al paso (Código 561013).
* Servicio de expendio de bebidas en bares (Código 561014).
* Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p (Código 561019).
* Servicio de expendio de helados (Código 561030)

Destacamos que el presente beneficio:

* Alcanza exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades mencionadas, por lo que, si el contribuyente o responsable desarrollara más de una actividad declarada, la exención solo aplicará respecto de aquellas enumeradas.
* No exime a los beneficiarios de la obligación de presentar las declaraciones juradas ni del cumplimiento de sus deberes formales.

La AGIP podrá solicita la información que entienda oportuna a fin de hacer efectiva la exención establecida en esta ley.

***Vigencia***

Las disposiciones de la presente resultarán de aplicación a partir del mes de septiembre de 2020 y hasta el mes de febrero de 2021, ambos inclusive.

Buenos Aires, 07 de septiembre de 2020